



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

*Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 20 de mayo de 2026, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles (IBI urbano y rústico) adecuando el tipo de gravamen y de vehículos de tracción mecánica, adecuando la cuota tributaria.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación.

En Castrillo Mota de Judíos, a 20 de mayo de 2026.

El alcalde,  
Lorenzo Rodríguez Pérez